



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Moruno Danzi que se relacionan a continuación:

- PE 3637/20 R 14447; Iniciativa de origen: PCOP 1775/20 R 14447
- PE 3964/20 R 21325; Iniciativa de origen: PCOP 2297/20 R 21325
- PE 4495/20 R 14444; Iniciativa de origen: PCOC 1137/20 R 14444

Madrid, 26 de febrero de 2021  
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL  
Fecha: 2021.02.28 12:20



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277667616825875391289

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

**PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 3637/20 R 14447 , Iniciativa de Origen: PCOP 1775/20 R 14447

**AUTOR/A:** Jorge Moruno Danzi (GPMM) ,

**ASUNTO:** si se plantea elaborar una ley de vivienda similar a la que existe en el País Vasco.

**RESPUESTA:**

La Comunidad de Madrid dispone de una Ley de Vivienda protegida, así como de demás normativa de desarrollo reglamentario, no sólo en materia de vivienda protegida, sino además en relación con otras cuestiones sectoriales, en el ámbito de las competencias que al respecto tiene reconocidas.

Madrid, 22 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

#### **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 3964/20 R 21325 , Iniciativa de Origen: PCOP 2297/20 R 21325

**AUTOR/A:** Jorge Moruno Danzi (GPMM) ,

**ASUNTO:** Si se plantea otorgar una vivienda pública en el centro de Madrid a cualquier ciudadano

#### **RESPUESTA:**

La Comunidad de Madrid otorga vivienda pública a los ciudadanos que cumplan los requisitos de acceso establecidos en el Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid; y allí donde se disponga de una vivienda nueva o reparada, de titularidad de dicha Agencia, susceptible de ser adjudicada de acuerdo a la composición de la unidad de convivencia.

Madrid, 22 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

**PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 4495/20 R 14444 , Iniciativa de Origen: PCOC 1137/20 R 14444

**AUTOR/A:** Jorge Moruno Danzi (GPMM) ,

**ASUNTO:** si se plantea elaborar una ley de vivienda similar a la que existe en el País Vasco.

**RESPUESTA:**

La Comunidad de Madrid dispone de una Ley de Vivienda protegida, así como de demás normativa de desarrollo reglamentario, no sólo en materia de vivienda protegida, sino además en relación con otras cuestiones sectoriales, en el ámbito de las competencias que al respecto tiene reconocidas.

Madrid, 22 de febrero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

